



Acuerdo Número: 10/2009

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS REVOLVENTES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

CC. Coordinadores de Unidad, Directores Administrativos y Directores Académicos de la Universidad de Quintana Roo.

Con el objeto de apoyar el esfuerzo del cambio estructural y modernización de la Universidad de Quintana Roo, así como de regular los importes o montos que se destinan a cubrir necesidades urgentes que no rebasen determinados niveles, los cuales se regularizan en periodos establecidos o acordados convencionalmente y que se restituyen mediante la comprobación respectiva, de conformidad con los artículos 1o., 3o., 4o. fracción II, 23, 26 fracción II de la Ley Orgánica, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones III, IV, 7 fracción I, 55, 56 fracciones II, IV y demás relativos aplicables del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo, tengo a bien emitir los siguientes :

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS REVOLVENTES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

1. Los fondos revolventes serán autorizados por la Rectoría a solicitud, por escrito y debidamente justificada de los titulares de las Unidades Administrativas que lo requieran.
2. Los responsables del manejo de fondos revolventes serán las personas designadas por los titulares de las Unidades Administrativas, debiendo quedar debidamente registradas las firmas para la solicitud y comprobación de gastos que afectan a dichos fondos, además del recibo firmado de guarda, custodia y responsabilidad del manejo de fondos.
3. El importe máximo de recursos que podrá ser autorizado y asignado a un fondo revolviente será de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), quedando exceptuados únicamente la Rectoría y las Coordinaciones de Unidad, que podrán tener hasta un máximo de \$ 20,000.00.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
4. Sólo se reembolsarán comprobantes que no rebasen las asignaciones que se hayan otorgado, por lo que se recomienda la reposición del fondo cuando se haya ejercido en un 75%.



Revisión 3

Boulevard Bahía s/n, Esq. Ignacio Comonfort, Col. Del Bosque
Código postal: 77019, Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. (983) 835-0300 Fax: (983) 832-9656
<http://www.uqroo.mx>, fpacheco@correo.uqroo.mx



I
Código: REC-001/FO-01



Acuerdo Número: 10/2009

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS REVOLVENTES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

5. Los recursos de los fondos revolventes podrán destinarse a la adquisición de bienes y contratación de servicios estrictamente necesarios para atender urgencias, en las partidas presupuestales de los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales.
6. Los recursos de los fondos revolventes en ningún caso podrán utilizarse para efectuar las erogaciones siguientes:
 - A) Servicios personales: (sueldos, honorarios y compensaciones)
 - B) Préstamos personales
 - C) Viáticos
 - D) Pasajes aéreos
 - E) Adquisiciones de activo fijo.
7. Los documentos para la reposición y comprobación del gasto de los fondos revolventes serán, sin excepción alguna, los siguientes:
 - ✓ Factura original que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, cuyo importe total no deberá exceder de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).
 - ✓ Comprobante de Pequeño Contribuyente en original o copia, que contenga la leyenda "Régimen de Pequeño Contribuyente", con los requisitos fiscales correspondientes, cuyo importe no deberá rebasar la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).
 - ✓ Los comprobantes deberán corresponder al mes en curso o al mes inmediato anterior.
8. Los documentos descritos en el punto anterior, para que sean válidos como comprobantes de reposición de los fondos revolventes, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) **Estar expedidos a favor de:**
 - Nombre: Universidad de Quintana Roo
 - R.F.C. : UQR9105241R5
 - Domicilio: Boulevard Bahía S/N, esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, Chetumal, Q. Roo.
 - b) **Contener los siguientes datos como mínimo:**
 - ✓ Tener impreso el nombre o razón social, domicilio, R.F.C. y número de folio.



Revisión 3

Boulevard Bahía s/n, Esq. Ignacio Comonfort, Col. Del Bosque
Código postal: 77019, Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. (983) 835-0300 Fax: (983) 832-9656
<http://www.uqroo.mx>, fpacheco@correo.uqroo.mx



2
Código: REC-001/FO-01



Acuerdo Número: 10/2009

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS REVOLVENTES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

- ✓ Lugar y fecha de expedición.
 - ✓ Descripción de los productos o servicios adquiridos.
 - ✓ Valor unitario e importe total con número o letra.
 - ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado, cuando corresponda.
 - ✓ Vigencia del documento, cuando corresponda.
9. Los documentos antes señalados no procederán si no se indica con claridad el concepto de gasto o la descripción de los artículos adquiridos. No se aceptarán documentos que en su descripción se indiquen términos como los siguientes: "varios", "diversos", "otros" o estén en clave.

Cuando se realicen adquisiciones en tiendas de autoservicio, se deberá solicitar la factura correspondiente y anexar a la misma la tira emitida por la caja registradora.

10. Por ningún motivo se deberán fraccionar los comprobantes para que sean reembolsados en el fondo revolvante, de detectarse esta situación no se autorizará la reposición del mismo.
11. Para realizar el trámite de reposición de los fondos revolventes, la documentación deberá estar debidamente firmada por el responsable del fondo y se deberá adjuntar una relación con la justificación del motivo de la adquisición del bien o servicio. Para el caso de consumo de alimentos, se deberá señalar adicionalmente el nombre de los comensales.
12. No se aceptarán para la reposición de los fondos revolventes documentos que se encuentren alterados, con tachaduras o enmendaduras, o que no cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 7 y 8 de estos lineamientos.
13. El importe de los fondos revolventes autorizados a las Unidades Administrativas de la Universidad, deberán ser depositados íntegramente a más tardar el 10 de diciembre de cada ejercicio fiscal.
14. El incumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos será motivo de cancelación del fondo autorizado, así mismo será sujeto de responsabilidad de acuerdo a lo señalado en la normatividad universitaria y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



Revisión 3

Boulevard Bahía s/n, Esq. Ignacio Comonfort, Col. Del Bosque
Código postal: 77019, Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. (983) 835-0300 Fax: (983) 832-9656
<http://www.uqroo.mx>, fpacheco@correo.uqroo.mx



3
Código: REC-001/FO-01



Acuerdo Número: 10/2009

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS REVOLVENTES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

15. Será responsabilidad del Área de Auditoría Interna, efectuar los arqueos periódicos a los responsables del fondo revolvente de cada Unidad Administrativa.
16. Los presentes lineamientos derogan cualquier disposición en contrario emitida con anterioridad.
17. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de julio 2009.

Esperando contar de antemano con su colaboración, respecto al estricto cumplimiento de los lineamientos señalados, y sin perjuicio de la observancia de otros requisitos que señalen las normas aplicables.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ustedes las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"Fructificar la razón, trascender nuestra cultura"



Dr. José Luis Pech Vázquez
Rector



02 SEP 2009 12:10